

**Agrupación Política Nacional
“México, Representativo y Democrático”**

I. Declaración de Principios

| DISPOSICIÓN | FUNDAMENTO | PÁRRAFO DEL DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|--|--|---|---|
| I. GENERALIDADES | | | |
| a. Establecer la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano. | Artículo 443, numeral 1, inciso o) LGIPE; Artículo 37, numeral 1, inciso f), LGPP; y Artículo 10, de los Lineamientos. | apartado 1. denominado “NATURALEZA”, párrafo noveno. | Cumple Lo señalan expresamente. |
| b. Señalar que deberán actuar en cumplimiento de sus obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como con perspectiva de género y deberán atender a la interseccionalidad. | Artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos. | apartado 1. denominado “NATURALEZA”, párrafo noveno. | Cumple La APN señala esencialmente que promoverá y garantizará los derechos humanos con perspectiva de género atendiendo la interseccionalidad en su concepto más amplio. |
| II. CAPACITACIÓN (prevenir) | | | |
| c. La obligación de promover la participación política de las mujeres, en igualdad de oportunidades, para establecer liderazgos políticos. | Artículos 25, numeral 1 inciso s) y 37, numeral 1, inciso e), LGPP; y Artículo 14 de los Lineamientos. | apartado 1. denominado “NATURALEZA”, párrafo octavo en relación con el apartado 6. denominado “DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO”, párrafo tercero. | Cumple MRD señala fundamentalmente que tendrá la obligación y el compromiso de promover una participación de igualdad y equidad entre mujeres y hombres para establecer liderazgos políticos, de manera que así lo serán en todos los niveles de dirección de la APN. |
| III. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar) | | | |
| d. Establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables. Para lo cual podrán retomar de manera enunciativa las acciones que establecen los lineamientos en su artículo 14. | Artículo 37, numeral 1, inciso g), LGPP; y Artículos 6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos. | apartado 1. denominado “NATURALEZA”, párrafo noveno en relación con el apartado 6. denominado “DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO”, párrafos cuarto y quinto. | Cumple La APN señala que en sus Estatutos establecerá mecanismos para prevenir y erradicar la VPMRG, entre ellos que: <ul style="list-style-type: none"> • Se estipularán los mecanismos de sanción aplicables, como la advertencia formal; la revocación del mandato del cargo de |

ANEXO SIETE

**Agrupación Política Nacional
“México, Representativo y Democrático”**

| DISPOSICIÓN | FUNDAMENTO | PÁRRAFO DEL DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|-------------|------------|-----------------------|--|
| | | | <p>dirección dentro de la Agrupación; la separación y la suspensión temporal de sus derechos como afiliado y afiliada; la expulsión definitiva; cancelación de la militancia, y en su caso, promover la acción judicial que corresponda y la pérdida del derecho a ser electo o electa como integrante de los órganos directivos; así como las medidas de reparación y/o resarcimiento que se estimen conducentes a favor de la víctima, tales como la disculpa pública de la persona denunciada, la indemnización de la víctima, la reparación del daño, la restitución del cargo o comisión; así como la determinación de medidas de seguridad y otras para asegurar el ejercicio del cargo, de conformidad con lo estipulado en la LGIPE, la LGAMVLV y las demás leyes aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aunado a lo anterior, la APN describe que, de igual forma, no se alentará, fomentará, ni tolerará la violencia política contra las mujeres en género, ni se reproducirán estereotipos de género. |

ANEXO SIETE

**Agrupación Política Nacional
“México, Representativo y Democrático”**

II. Programa de Acción

| DISPOSICIÓN | FUNDAMENTO | PÁRRAFO DEL DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|--|--|--|--|
| I. GENERALIDADES | | | |
| <p>a. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes de atención específicos y concretos destinados a promover la participación política de las militantes (sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los lineamientos, capacitación).</p> | <p>Artículo 443, numeral 1, inciso o) LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), LGPP; y Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.</p> | <p>apartado denominado “POLÍTICA”, último párrafo.</p> | <p>Cumple La APN prevé que su compromiso es la participación y establecer aquellos mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, así como formar liderazgos políticos y/o planes de atención específicos a las personas militantes en los procesos electorales.</p> |
| <p>b. Señalar los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.</p> | <p>Artículo 11 de los Lineamientos.</p> | <p>último párrafo.</p> | <p>Cumple La APN señala que instaurará mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política de la agrupación, procurando que las mujeres que participen en diversas actividades para erradicar la VPMRG tengan preferencia sobre aquellas mujeres que no hayan participado, a fin de ser promovidas a los órganos de dirección de la agrupación y en los Procesos Electorales Federales, mediante los Acuerdos de Participación con los Partidos Políticos Nacionales o Coaliciones, siempre teniendo en cuenta el cumplimiento irrestricto de la paridad de género.</p> |
| <p>c. Establecer la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondiente para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.</p> | <p>Artículo 18, segundo párrafo de los Lineamientos.</p> | <p>párrafo séptimo relativo a los planes de atención específicos y concretos para lograr erradicar la VPMRG.</p> | <p>Cumple La APN señala que se emitirá la reglamentación y los protocolos correspondientes en que se establezcan los parámetros que permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia</p> |

ANEXO SIETE

**Agrupación Política Nacional
“México, Representativo y Democrático”**

| DISPOSICIÓN | FUNDAMENTO | PÁRRAFO DEL DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|---|---|--|--|
| | | | política contra las mujeres en razón de género. Para la emisión del protocolo respectivo se deberá incluir con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales. |
| II. CAPACITACIÓN (prevenir) | | | |
| d. Promover la capacitación política de su militancia. | Artículo 38, numeral 1, inciso d) LGPP; y Artículo 14 de los Lineamientos. | párrafo primero relativo a los planes de atención específicos y concretos para lograr erradicar la VPMRG en relación el último párrafo correspondiente a las acciones que realizará la APN en materia de equidad, género y/o promoción de la igualdad. | Cumple La APN refiere que promoverá la participación política de las militantes. Además, impulsará cursos, talleres, seminarios, foros y demás actividades tendentes a sensibilizar sobre el papel trascendente de las mujeres en la política, con la finalidad de erradicar todo tipo de violencia en su contra, así como, promover la participación política de las afiliadas y su empoderamiento, a través de la Secretaría de Equidad, Género y/o Promoción de la Igualdad del Comité Directivo Nacional. |
| III. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar) | | | |
| e. Contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. (Sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos) | Artículo 38, numeral 1, inciso d), LGPP; y 11, 14 y 20 de los Lineamientos. | párrafos segundo al sexto, relativos a los planes de atención específicos y concretos para lograr erradicar la VPMRG. | Cumple La APN contará con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la VPMRG, entre ellos: <ul style="list-style-type: none"> • Implementar campañas de difusión con perspectiva de género, con énfasis en las nuevas masculinidades, usando las redes sociales de la APN. • Prohibir expresamente al interior de la agrupación, cualquier actividad en donde se aliente, fomente o tolere la violencia contra las mujeres, o bien, se reproduzcan estereotipos de género. |

ANEXO SIETE

**Agrupación Política Nacional
“México, Representativo y Democrático”**

| DISPOSICIÓN | FUNDAMENTO | PÁRRAFO DEL DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|-------------|------------|-----------------------|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Procurar que la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la formación política y el desarrollo de liderazgos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. • Solicitar a toda persona mujer aspirante a una candidatura su respectivo “formato 3 de 3 contra la violencia”. • Divulgar e informar, todas aquellas acciones que sean necesarias para prevenir, atender y erradicar la VPMRG, que vaya acorde con las instituciones especializadas y la normatividad vigente en la materia. |

ANEXO SIETE

**Agrupación Política Nacional
“México, Representativo y Democrático”**

III. Estatutos

| DISPOSICIÓN | FUNDAMENTO | PÁRRAFO DEL DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|--|---|---|---|
| I. GENERALIDADES | | | |
| <p>➤ Obligaciones de los militantes</p> <p>a. Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima.</p> | Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículo. 20, fracción IV de los Lineamientos. | artículo 17, fracción XI. | Cumple Se establece como obligación de las personas afiliadas de la APN, abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de las afiliadas o de aquellas que sean víctimas de VPMRG. |
| <p>➤ De los derechos de las víctimas de VPMRG</p> <p>b. Garantizar a las víctimas de VPMRG que el acceso a la justicia será pronta y expedita, sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso.</p> | Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos. | artículo 63, inciso a). | Cumple Se señala expresamente dicho deber como parte de los derechos de las mujeres que son víctimas de VPMRG. |
| <p>c. Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder.</p> | Artículo 24, fracciones II, III de los Lineamientos. | artículo 63, inciso c). | Cumple Lo señalan expresamente dentro de los derechos de las mujeres víctimas de VPMRG. |
| <p>d. En caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.</p> | Artículo 24, fracción IV de los Lineamientos. | artículo 63, inciso d). | Cumple Lo señalan expresamente dentro de los derechos de las mujeres víctimas de VPMRG. |
| <p>➤ Del concepto de VPMRG</p> <p>e. Hacer suyo el concepto de VPMRG <i>“es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”</i></p> | Artículo 5 de los Lineamientos. | artículo 58, fracción IV., párrafo segundo. | Cumple Lo señalan expresamente. |
| <p>➤ De los principios para atender a las víctimas VPMRG</p> | Artículo 9 de los Lineamientos. | artículo 64. | Cumple |

ANEXO SIETE

**Agrupación Política Nacional
“México, Representativo y Democrático”**

| DISPOSICIÓN | FUNDAMENTO | PÁRRAFO DEL DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|--|--|--|--|
| <p>f. Para la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, deberán sujetarse a los siguientes principios y garantías:</p> <p>I. Buena fe II. Debido proceso: III. Dignidad: IV. Respeto y protección de las personas: V. Coadyuvancia: VI. Confidencialidad: VII. Personal cualificado: VIII. Debida diligencia:</p> <p>IX. Imparcialidad y contradicción: X. Prohibición de represalias: XI. Progresividad y no regresividad. XII. Colaboración: XIII. Exhaustividad: XIV. Máxima protección: XV. Igualdad y no discriminación: XVI. Profesionalismo</p> | | | Lo señalan expresamente dentro de los principios que se debe regir la Comisión de Honor y Justicia al resolver los casos de VPMRG. |
| <p>➤ De los agentes que generan VPMRG</p> <p>g. Señalar que la VPMRG se puede perpetrar indistintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los partidos políticos.</p> | Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; Artículos 5, tercer párrafo; y 7 de los Lineamientos. | artículo 58, fracción IV., párrafo tercero. | Cumple Lo señalan expresamente. |
| <p>➤ De las conductas constitutivas de VPMRG</p> <p>h. Señalar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.</p> | Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; Artículo 6 de los Lineamientos. | artículo 62. | Cumple La APN enuncia diversos supuestos que pudieran actualizar VPMRG acorde con los supuestos que disponen la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. |
| II. CAPACITACIÓN (prevenir) | | | |
| <p>i. La creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> | Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos. | artículos 7, fracción XV. y 56, fracción XIII. | <p>Cumple</p> <p>De las disposiciones estatutarias citadas se desprende que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dentro de los objetivos de la APN se encuentra organizar cursos, diplomados, talleres y cualquier capacitación en materia de derechos humanos y en VPMRG. La Secretaría de Equidad, Género y/o Promoción de la Igualdad del |

ANEXO SIETE

**Agrupación Política Nacional
“México, Representativo y Democrático”**

| DISPOSICIÓN | FUNDAMENTO | PÁRRAFO DEL DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|---|---|--|---|
| | | | Comité Directivo Nacional ejecutará los programas de capacitación electoral especializada en paridad de género, el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, así como en materia de VPMRG. |
| III. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar) | | | |
| <p>➤ Paridad de Género</p> <p>j. En la integración de los órganos intrapartidarios y comités, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles;</p> | <p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.</p> | <p>artículos 39, párrafo primero; 56, fracción V.; 76, fracción V.</p> | <p>Cumple En dichos preceptos estatutarios, la APN dispone que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Comité Directivo Nacional garantizará la participación paritaria en la integración de sus órganos de dirección nacional y estatal, así como en la postulación de candidaturas federales; • La Secretaría de Equidad, Género y/o Promoción de la Igualdad del Comité Directivo Nacional tendrá la facultad de pugnar por el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos; y • La Comisión Nacional para Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres velará por el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos de la APN. |
| <p>➤ Del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres</p> <p>k. Sera el responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> | <p>Artículo 39, numeral 1, inciso f) LGPP; y</p> | <p>artículos 45, fracción VII.; 56, fracción X.; 76, fracción I.</p> | <p>Cumple De las disposiciones estatutarias citadas se desprende que:</p> |

ANEXO SIETE

**Agrupación Política Nacional
“México, Representativo y Democrático”**

| DISPOSICIÓN | FUNDAMENTO | PÁRRAFO DEL DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|--|--|---|--|
| | Artículos 8 y 14 de los Lineamientos. | | <ul style="list-style-type: none"> • Que la Secretaria de Equidad, Género y/o Promoción de la Igualdad formará parte del Comité Directivo Nacional. • La Secretaría antes mencionada definirá los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG en coordinación con la Comisión Nacional para Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres. • Lo anterior, es acorde con las facultades de la Comisión Nacional para Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres ya que esta instancia coordinará la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la VPMRG. |
| I. Establecer los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres. | Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos. | Artículos 7, fracción XVI.; 56, fracciones VI. y VII.; 76, fracciones VI., VII. y VIII. | <p>Cumple Se establecen diversos mecanismos que garantizan la prevención, atención y sanción de la VPMRG, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El objetivo de la APN es establecer mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de las mujeres al interior la agrupación. • La Secretaria de Equidad, Género y/o Promoción de la Igualdad del Comité Directivo Nacional diseñará y propondrá campañas de educación |

ANEXO SIETE

**Agrupación Política Nacional
“México, Representativo y Democrático”**

| DISPOSICIÓN | FUNDAMENTO | PÁRRAFO DEL DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|---|--|---|---|
| | | | <p>cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con el Comité Directivo Nacional; además, dicha Secretaría realizará campañas de información, con perspectiva de género y énfasis en nuevas masculinidades que informen a la militancia y a la población en general, sobre las medidas, mecanismos y acciones llevadas a cabo para la prevención, atención y erradicación de la VPMRG.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Nacional para Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres promoverá los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como adoptará y propondrá medidas para fomentar su ejercicio; además, dicha Comisión promoverá el empoderamiento de las mujeres y las reformas necesarias al interior de la APN para asegurar la participación paritaria de las mujeres en todos los órganos de dirección. |
| <p>➤ Establecer y/o determinar un órgano de acompañamiento a las víctimas m. Determinar al órgano encargado de proporcional asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG. (puede ser parte del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres o en su caso estar en coordinación con ellos.)</p> | <p>Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo de los Lineamientos.</p> | <p>artículos 18, fracción VI. y 76, fracciones II. y IX. en relación con el artículo 26, fracción XIII.</p> | <p>Cumple El órgano especializado para llevar a cabo dicha función es la Comisión Nacional para Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres, quien también fungirá como defensora de oficio de las personas afiliadas en casos de VPMRG. Las personas que</p> |

ANEXO SIETE

**Agrupación Política Nacional
“México, Representativo y Democrático”**

| DISPOSICIÓN | FUNDAMENTO | PÁRRAFO DEL DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|---|--|--|--|
| | | | integrarán dicho órgano serán elegidas mediante Asamblea General Ordinaria. |
| n. Señalar que, dicha instancia canalizará a las víctimas para atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes. | Artículo 19, segundo párrafo de los Lineamientos. | artículo 76, fracción III. | Cumple Lo señala expresamente dentro de las facultades de la Comisión Nacional para Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres. |
| o. Establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera. | Artículo 20, fracción VII, 24 fracción VIII de los Lineamientos. | artículo 76, fracción IV. | Cumple Lo señala expresamente dentro de las facultades de la Comisión Nacional para Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres. |
| ➤ Refrendar que no es posible aplicar el mecanismo alterno de resolución p. Establecer que en ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación. | Artículo 26 de los Lineamientos. | artículo 65. | Cumple MRD señala diversos supuestos en los cuales no procederá la mediación y conciliación, entre los que destacan los casos de VPMRG. |
| ➤ Del órgano encargo de impartir justicia en materia de VPMRG¹ | | | |
| q. Contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita. | Artículo 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a) LGPP. | artículos 57, párrafo primero; 58, fracciones IV. y V. | Cumple De las disposiciones estatutarias citadas se desprende que: <ul style="list-style-type: none"> La Comisión de Honor y Justicia es un órgano autónomo e independiente de los órganos directivos, encargado de impartir justicia interna. Sus resoluciones serán de carácter obligatorio para las personas afiliadas, así como de carácter independiente, imparcial y objetivo, bajo la premisa de aplicar perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad. |

¹ Se refiere al órgano de decisión colegiada UNISTANCIAL, responsable de la impartición de justicia, integrado por un número impar, independiente e imparcial.

ANEXO SIETE

**Agrupación Política Nacional
“México, Representativo y Democrático”**

| DISPOSICIÓN | FUNDAMENTO | PÁRRAFO DEL DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|---|---|---------------------------|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> Dicha Comisión tramitará y resolverá las quejas relacionadas con VPMRG, así como realizará las diligencias necesarias para contar con los elementos que sirvan como base para las resoluciones que emita. Para tales efectos, el órgano de justicia de la APN tendrá la facultad de sancionar todo acto de VPMRG. |
| r. Establecer procedimientos de quejas y denuncias en materia de VPMRG, (o procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género). | Artículos 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21 de los Lineamientos. | artículos 66 y 67. | Cumple Los preceptos mencionados son aplicables al procedimiento de quejas por conductas constitutivas de VPMRG, lo cual incluye el cómputo de los plazos; los requisitos de una denuncia; tipos de notificaciones; reglas de emplazamiento; celebración de la audiencia inicial; término del dictado de la resolución, entre otros. |
| s. Establecer dentro de los requisitos para la presentación de quejas o denuncias cuando menos: <ul style="list-style-type: none"> La utilización de medio tecnológicos. Poner a disposición de público en general en su página Web, formatos para la presentación de estas (con lenguaje claro, incluyente) | Artículos 18 de los Lineamientos. | artículo 66, fracción I. | Cumple Se prevé la posibilidad que las quejas o denuncias en casos de VPMRG se presenten de forma física o digital en cuentas de correos electrónicos que disponga el órgano de justicia de la APN. |
| t. Señalar que las quejas o denuncias podrán ser presentadas por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas. | Artículos 2, fracción XXV; y 21, fracción V de los Lineamientos. | artículo 66, fracción II. | Cumple Lo señalan expresamente. |
| u. Señalar que cuando las quejas y denuncias relacionadas con VPMRG se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos. | Artículo 21, fracción II de los Lineamientos. | artículo 66, fracción XI. | Cumple Lo señalan expresamente. |
| ➤ Obligaciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria | | | |

ANEXO SIETE

**Agrupación Política Nacional
“México, Representativo y Democrático”**

| DISPOSICIÓN | FUNDAMENTO | PÁRRAFO DEL DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|---|---|--|---|
| v. Deberán llevar un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas. | Artículos 16, tercer párrafo; y 21, fracción I de los Lineamientos. | artículo 58, fracción VII. | Cumple Lo señalan expresamente dentro de las facultades del órgano de justicia de la APN. |
| w. Si advierten que los hechos o actos denunciados no son de su competencia, deberán remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo. | Artículo 21, fracción III de los Lineamientos. | artículo 66, último párrafo. | Cumple Lo señalan expresamente. |
| x. Señalar que las resoluciones del órgano de justicia intrapartidaria serán abordadas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad. | Artículos 3, 13 y 17, primer párrafo de los Lineamientos. | artículos 57, párrafo primero. | Cumple Lo señalan expresamente. |
| y. Informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género. | Artículo 17, párrafo cuarto de los Lineamientos. | artículo 63, inciso b). | Cumple Lo señalan expresamente. |
| ➤ Facultades | | | |
| z. Podrá iniciarse el procedimiento de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción. | Artículos 21, fracción VI; y 25 de los Lineamientos. | artículo 58, fracción VIII. | Cumple Lo señalan expresamente dentro de las facultades del órgano de justicia de la APN. |
| aa. En la investigación de los hechos, deberán allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los mismos; Asimismo, deberá establecer el órgano o encargado de realizar dicha investigación. | Artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos. | artículo 66, fracción VIII. | Cumple Lo señalan expresamente dentro de las reglas del procedimiento de las quejas o denuncias en materia de VPMRG. |
| bb. Emitir las medidas cautelares y de protección de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad, las cuales podrán ser solicitadas por la víctima, las instancias de mujeres partidistas o dictadas de manera oficiosa por el órgano de justicia intrapartidaria. | Artículos 8; 21, fracción X; y 29, último párrafo de los Lineamientos. | artículo 58, fracción VI. | Cumple Lo señalan expresamente dentro de las facultades del órgano de justicia de la APN. |
| cc. Los procedimientos tendrán como mínimo, así como la determinación de requisitos, plazos y medidas para tales efectos: 1. Instancia de acompañamiento 2. Presentación y recepción de quejas y/o denuncias 3. Procedimiento de oficio 4. Etapa de investigación de los hechos 5. Instancia de resolución 6. Sanciones y medidas de reparación 7. Medidas cautelares y de protección | Artículo 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V de los Lineamientos. | Artículo 76, fracción II: Instancia de acompañamiento. Artículos 66 y 67: Presentación de quejas y denuncias. Artículo 58, fracción VIII: Procedimiento de oficio. Artículo 66, fracción VIII: Etapa de investigación de los hechos. Artículo 58, fracción IV: Instancia de resolución. Artículo 70, fracción IV y 73, fracción IX: Sanciones. Artículo 74, inciso a): Medidas cautelares. Artículo 74, inciso b): Medidas de protección. Artículo 74, inciso c): Medidas de reparación. | Cumple La APN cumple dichos requisitos en los artículos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 76, fracción II: Instancia de acompañamiento. • Artículos 66 y 67: Presentación de quejas y denuncias. • Artículo 58, fracción VIII: Procedimiento de oficio. |

ANEXO SIETE

**Agrupación Política Nacional
"México, Representativo y Democrático"**

| DISPOSICIÓN | FUNDAMENTO | PÁRRAFO DEL DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|--|---|--|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 66, fracción VIII: Etapa de investigación de los hechos. • Artículo 58, fracción IV: Instancia de resolución. • Artículo 70, fracción IV y 73, fracción IX: Sanciones. • Artículo 74, inciso a): Medidas cautelares. • Artículo 74, inciso b): Medidas de protección. • Artículo 74, inciso c): Medidas de reparación. |
| <p>➤ Medidas cautelares dd. Prever medidas cautelares.</p> | <p>Artículos 463 Bis LGIPE; Artículos 2, fracción XV; 23, 29 y 31 de los Lineamientos.</p> | <p>artículo 74, inciso a).</p> | <p>Cumple Se despliega un catálogo de medidas cautelares en casos de VPMRG, entre ellas, retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta u ordenar la suspensión del cargo directivo de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto.</p> |
| <p>➤ Medidas de protección ee. Establecer medidas de protección.</p> | <p>Artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 de los Lineamientos.</p> | <p>artículo 74, inciso b).</p> | <p>Cumple La APN señala un catálogo de medidas de protección, entre ellas, la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima o la limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima, al domicilio de la sede de la agrupación donde la víctima desarrolle su actividad como afiliada, o al lugar donde se encuentre.</p> |
| <p>➤ Sanciones ff. Sancionar a quien o quienes ejerzan VPMRG, señalando de manera directa las sanciones correspondientes. Las sanciones que se impongan deberán ser adecuadas, necesarias y proporcionales al propósito perseguido, a la importancia de los valores involucrados y a la repercusión de la conducta.</p> | <p>Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 LGIPE; Artículos 17, ; 21, fracción XII; y 27 de los Lineamientos.</p> | <p>artículos 70, fracción IV. y 73, fracción IX.</p> | <p>Cumple Se desprende que la Comisión de Honor y Justicia de MRD tendrá la atribución de imponer sanciones sobre casos relacionados con VPMRG, entre ellas, se encuentran, la amonestación; la suspensión</p> |

ANEXO SIETE

**Agrupación Política Nacional
“México, Representativo y Democrático”**

| DISPOSICIÓN | FUNDAMENTO | PÁRRAFO DEL DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|---|---|--------------------------------|---|
| | | | <p>temporal de derechos o la expulsión definitiva de la agrupación.</p> <p>Asimismo, se establece que será supuesto de sanción ejercer VPMRG o de cualquier otro tipo, cuando la gravedad así lo amerite.</p> |
| <p>➤ Medidas de reparación gg. Señalar medidas de Reparación del Daño.</p> | <p>Artículos 163, numeral 3, y 463 Ter LGIPE; Artículos 21, fracción XIII; 24, fracción XI; y 28 de los Lineamientos.</p> | <p>artículo 74, inciso c).</p> | <p>Cumple Se precisa un catálogo de medidas de reparación, entre ellas, la disculpa pública, medidas de no repetición y la reparación del daño de la víctima de VPMRG.</p> |